



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 29 de mayo de 1997

Número 3.686

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.469.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la expedición de determinados documentos administrativos.

1.480.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 13-5-97.

1.496.- Corrección de errores del anuncio 1.431 publicado en el sumario del B.O.C.C.E. núm. 3.685 de 22 de mayo de 1997.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

1.464.- Anuncio Público relativo a las Instrucciones sobre uso de motos acuáticas.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.470.- Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Antonio Vallejo Escribano durante el 24-5-97 hasta el 26-5-97.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.443.- Notificación a la empresa Aluminar, S. L., en expediente sancionador 78/97.

1.444.- Notificación a D. Ahmed Al-Lal Mohamed en expediente sancionador 61/97.

1.445.- Notificación a D. Fouad Bannoudi en expediente sancionador 60/97.

1.446.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Hossaien en expediente sancionador 59/97.

1.447.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Ahmed en expediente sancionador 55/97.

1.448.- Notificación a D.ª Mercedes Carmona González en expediente sancionador 50/97.

1.449.- Notificación a D.ª Sohora Mohamed Abdeselam, de resolución.

1.450.- Relación de notificaciones de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

1.462.- Anuncio relativo a la declaración de vacante del puesto núm. 13 del Mercado Príncipe Felipe

1.463.- Concesión de título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Raimundo, S. L., sito en Estación Marítima, Galería de Poniente, local B-2, solicitada por D. Ildefonso Raimundo Moreno.

1.465.- Notificación a D. Farid Abdeselam Mohamed en expediente de licencia de obras sita en la C/ Romero de Torres núm. 13.

1.466.- Anuncio relativo a la declaración de vacante del puesto C-12 del Mercado Central.

1.467.- Anuncio relativo a la apertura de plazo de solicitudes para el puesto núm. 13 del Mercado Príncipe Alfonso.

1.468.- Anuncio relativo a la elaboración de la Cuenta General de la Corporación correspondiente al año 1995.

1.481.- Notificación a D. José María García Castilla en Expediente de ejecución de obras del inmueble sito en C/ García, 10.

1.482.- Notificación a D. Ramón Beltrán Arqués en expediente de licencia de obras en C/ Beatriz de Silva núm. 14, 2.º G.

1.483.- Notificación a D.ª Josefina García Sánchez y D.ª Ana María Chacón Armario, de resolución.

1.484.- Notificación a los ocupantes de la barraca núms. 12 y 36, y de la C/ Real núm. 73, de resolución.

1.485.- Anuncio relativo a la declaración de vacante del puesto núm. 33 del Mercado Real 90.

1.486.- Anuncio relativo a la declaración de vacante del puesto núm. 15 del Mercado San José.

1.493.- Anuncio relativo a la apertura de plazo de solicitudes del puesto vacante núm. 15 del Mercado San José.

1.494. - Anuncio relativo a la apertura de plazo de solicitudes del puesto vacante núm. 33 del Mercado Real 90.

1.495. - Notificación a D. Mohamed Mohamed Chaib en Expediente 13554/97.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ceuta

1.497. - Subasta Pública de varios bienes propiedad del Estado, procedentes de expedientes de abintestatos.

Ministerio de Fomento Dirección Especial en Ceuta

1.476. - Notificación a D. Mohamed Mustafa Mohamed en Expediente Sancionador 10/97.

Ministerio de Fomento Dirección General de la Marina Mercante

1.487. - Notificación a D. Mohamed Chaib Saidi en Expediente Sancionador 97-340-16 y 97-340-15.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

1.454. - Notificación a D. Reduan Mohamed Abdeslam de propuesta de Extinción de Prestaciones.

1.456. - Notificación a D. Alf Mustafa Mehand de propuesta de Extinción de Prestaciones.

1.457. - Notificación a D. Mohamed Yamal Mohamed de propuesta de Suspensión de Prestaciones.

1.477. - Notificación a D. Yamal Mohamed Mohamed de Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones.

1.478. - Notificación a D. Riduan Mohamed Abdeslam de Comunicación de Propuesta de Extinción de Prestaciones.

1.479. - Notificación a D. Alf Mustafa Mehand de Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.433. - Requerimiento de la Cooperativa de Viviendas San Rafael II Fase, en autos de Menor Cuantía 40/85.

1.434. - Notificación a D.ª Habiba Filali en Juicio de Faltas 287/96.

1.435. - Notificación a D. Abdellac Ben Ouda en autos de Divorcio 339/96.

1.451. - Notificación a D. Mustafa Amar Abdeslam de incidente de modificación de Medidas Provisionales 227/94, bajo el número 346/94.

1.452. - Subasta Pública contra D.ª Adelaida Moreno Tuyá y D. Antonio Villalobos Valdenebro en Juicio Ejecutivo 20/96.

1.471. - Notificación a D. Hassan Fadel en Diligencias Previas 967/96.

1.472. - Notificación a D.ª Isabel González Polo en Autos de Divorcio 204/96.

1.473. - Citación a D. Angel García Martínez en Juicio Verbal 178/93.

1.488. - Notificación a D.ª Dolores Navarro Pérez en Juicio de Faltas 383/96.

1.489. - Emplazamiento a D.ª Turia Ahmed Alf en Juicio de Cognición 86/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.436. - Citación a D. Hamido Lahasen Mohamed en Juicio de Faltas 407/96.

1.437. - Requisitoria a D. Hichan Ben Hammou en Diligencias Previas 669/97.

1.438. - Citación a D. Juan Carlos Pérez Torres en Juicio de Faltas 203/96.

1.439. - Citación a D. Asis Ben Faris en Juicio de Faltas 714/96.

1.440. - Citación a D. Rafael López Hidalgo en Juicio de Faltas 686/95.

1.453. - Citación a los herederos de D. Francisco Simón Sánchez en expediente de Dominio 164/97.

1.459. - Notificación a D. Alberto Fernández Fernández en autos de Menor Cuantía 116/95.

1.460. - Citación a los herederos de D. Ricardo Rodríguez Matres en Expediente de Dominio 160/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.455. - Subasta pública contra Proccuta, S. A., en autos de Procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 287/95.

1.461. - Notificación a D. Gregorio de Pablo Lucas y otro en Juicio Ejecutivo 171/91.

1.474. - Emplazamiento a D. Gangaran Hotchand Sukhwani en Juicio de Cognición 61/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.441. - Emplazamiento a D.ª Francisca Benítez González en autos de Divorcio 138/97.

1.442. - Citación a Frigoríficos Medina, S. L., en Juicio de Cognición 515/96.

1.475. - Citación a D. Miguel A. Santiago Nieto en Juicio de Faltas 231/96.

1.490. - Notificación a D. Gaspar Gómez Vázquez y D.ª Concepción Sevillano Vargas en Juicio Ejecutivo 170/96.

1.491. - Notificación a D. José Marcelino Postigo en Juicio Ejecutivo 131/97.

1.492. - Notificación a D. José Luis Gutiérrez Florido y D.ª Flora Rodríguez Olalla en Juicio de Menor Cuantía 298/96.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.458. - Devolución de fianza a Promoza, S. L., por obras en la C/ Romero de Córdoba, 30.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

1.433.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen Autos de Menor Cuantía número 40/85, a instancias de Pavimentos y Estructuras del Sur S. L., contra la Cooperativa de Viviendas San Rafael II fase, y en los que ha recaído resolución que contiene el siguiente tenor literal:

Propuesta de providencia, Secretario Sr. Pilar Gracia, en Ceuta a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tienen por desistidos el Procurador y Letrado de la representación y defensa que tienen acreditado de los demandados Cooperativa de Viviendas San Rafael II fase y en consecuencia, requiérase a dicho demandado en la persona de su representante legal a fin de que en el plazo de quince días, designe Procurador que lo represente y Letrado que lo defienda, bajo los apercibimientos legales.

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Lo propongo, firmo, doy fe.- EL SECRETARIO.

Y para que sirva de requerimiento al demandado citado, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.434.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 287/96 seguidos por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 07-05-97 a D^a. Habiba Filali el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado mercantil «Supermercado Spar» como perjudicado, y a D^a. Habiba como responsable criminal de una falta de hurto en grado de tentativa del número primero del artículo 623 CP, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de doscientas pesetas (200); el pago de estas cuotas habrá de hacerse en un solo acto, y en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento en forma a la condenada, debiendo quedar sujeto, en caso de impago, a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad para cada dos cuotas diarias no satisfechas, que se cumplirán en régimen de arresto de fin de semana, debiendo abonar asimismo las costas causadas en este juicio».

Notifíquese esta resolución a los implicados, en la forma prevista en el artículo 248.4 de la LOPJ, librándose para ello los despachos necesarios.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

CONFORME.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación, expido el presente en Ceuta, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.435.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de divorcio que se tramitan ante este Juzgado bajo el número 339/96 a instancia de D^a. Yamila Ahmed Mohamed, contra D. Abdellah Ben Ouda, ha recaído con fecha 7 de mayo la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de D^a. Yamila Ahmed Mohamed, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio contraído por la citada actora con D. Abdellah Ben Ouda, celebrado en Ceuta el día 3 de junio de 1992.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expídanse los oportunos despachos para que en el Registro Civil en que esté inscrito el matrimonio.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevista por el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, los pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva la presente de notificación al demandado rebelde y en paradero desconocido D. Abdellah Ben Ouda, expido el presente edicto en Ceuta a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

1.436.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 407/96 que se sigue por la supuesta falta de daños, he mandado citar a D. Hamido Lahasen Mohamed, para el próximo día 30 de junio a las 10,35 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.437.- D. Hichan Ben Hammou, de nacionalidad marroquí, hijo de Abdelaziz y de Jamila, nacido en Tetuán, Marruecos el 18-08-1981, en paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 669/97-D ante la Comisaría de Linares (Jaén), bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a doce de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.438 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 203/96 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Juan Carlos Pérez Torres, para el próximo día 30 de junio a las 10,10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.439 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 714/96 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Asis Ben Faris, para el próximo día 30 de junio a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

1.440 .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 686/95 que se sigue por la supuesta falta de desobediencia, he mandado citar a D. Rafael López Hidalgo, para el próximo día 30 de junio a las 10,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.441 .- D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Divorcio número 138/97 que se sigue en este juzgado a instancias de D. Faustino Izquierdo Rubio, representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez contra D^a. Francisca Benítez González, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de diez días, comparezca la demandada en autos, y si comparece se le concederán diez días, para contestar la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo, será declarada en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D^a. Francisca Benítez González, expido el presente en Ceuta a doce de mayo de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.442 .- D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de

Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 515/96, seguidos a instancia de Transportes y Mudanzas de Ceuta, representado por el procurador D. Francisco Javier Sánchez Pérez, contra Frigoríficos Medina S. L.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión, la audiencia del próximo día 2 de junio a las 10,15 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento, se señala para el día 3 de junio a las 11,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a este prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado Frigoríficos Medina S. L., expido el presente en Ceuta, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.443 .- No siendo posible practicar la notificación a Aluminar S. L., en relación al expediente sancionador número 78/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04-04-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) remite denuncia por abandonar el chasis de un vehículo desguazado, matrícula CE-8665-B, marca Honda, modelo TN Acty, cuyo propietario es Aluminar S. L., en un descampado de la zona urbana, comprendida en Loma Margarita y la Estación de Telecomunicaciones Militar, apreciándose la infracción el día 3 de abril actual, a las 16,00 horas. Estos hechos son imputables a Aluminar S. L. como propietario del vehículo, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta muy grave recogida en el artículo 135.C).5 pudiendo ser sancionado con multa de 15.000 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C).5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El artículo 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El artículo 118.1.2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El artículo 13 del Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento. El Organismo competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se

delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo la empresa Aluminar S. L., reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a la empresa Aluminar S. L., por la comisión de una falta muy grave, consistente en abandonar el chasis del vehículo totalmente desguazado matrícula CE-8665-B, marca Honda, modelo TN Acty, en un descampado de la zona urbana, comprendida en Loma Margarita y la Estación de Telecomunicaciones Militar, apreciándose la infracción el día 3 de abril actual a las 16,00 horas. Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos».

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.444.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Al-Lal Mohamed, en relación al expediente sancionador número 61/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04-04-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del «SEPRONA» adjunta denuncia formulada contra D. Mohamed Al-Lal Mohamed, por verter escombros en lugar prohibido para ello, desde un vehículo furgoneta, marca GME modelo Rascal, Matrícula CE-7122-E, en la Parcela Monte de Ingenieros, propiedad del Ramo de Defensa, en la Pista de acceso a dicho acuartelamiento, apreciándose la infracción el día 18 de febrero actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.)5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 75 de la misma según el cual: «La intervención municipal

en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca: 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada. 2.- El vertido en lugares no autorizados. 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público. 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad. 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal». El artículo 90.2.) En los terrenos de propiedad particular o pública, se prohibirá el vertido, aunque se disponga de autorización del titular cuando: a) Puede producirse alteraciones sustanciales de la topografía del terreno, salvo que se haya otorgado previa licencia municipal. b) Pueden producirse daños a terceros o al medio ambiente o afecte a la higiene pública u ornato de la Ciudad, a consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales. El artículo 13 del Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento. El Organismo competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Mohamed Al-Lal Mohamed, como propietario del vehículo, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Al-Lal Mohamed, por verter escombros en lugar prohibido para ello, desde un vehículo tipo furgoneta, marca GME modelo Rascal, matrícula CE-7122-E, en la parcela Monte de Ingenieros propiedad del Ramo de Defensa, en la pista de acceso a dicho acuartelamiento, apreciándose la infracción el día 18 de febrero actual. Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos».

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.445 .- No siendo posible practicar la notificación a D. Fouad Bannoudi, en relación al expediente sancionador número 60/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04-04-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO»

La Patrulla del «SEPRONA» adjunta denuncia formulada contra D. Fouad Bannoudi, por verter escombros en lugar prohibido para ello, desde un camión-caja, marca Piaggio modelo Porter 4, Matrícula CE-7435-F, propiedad de D. Mohsen Lahacen Abdeselam en el arcén de la carretera de subida al acuartelamiento de «El Jaral», apreciándose la infracción el día 21 de febrero actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.)5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 75 de la misma según el cual: « La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca: 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada. 2.- El vertido en lugares no autorizados. 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público. 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad. 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal». El artículo 90.2.) En los terrenos de propiedad particular o pública, se prohibirá el vertido, aunque se disponga de autorización del titular cuando: a) Puede producirse alteraciones sustanciales de la topografía del terreno, salvo que se haya otorgado previa licencia municipal. b) Pueden producirse daños a terceros o al medio ambiente o afecte a la higiene pública u ornato de la Ciudad, a consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales. El artículo 13 del Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento. El Organismo competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Fouad Bannoudi, como propietario del vehículo, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Fouad Bannoudi, por verter escombros en lugar prohibido para ello, desde un camión-caja, marca Piaggio modelo Porter 4, matrícula CE-7435-F, propiedad de D. Mohsen Lahacen Abdeselam, en el arcén de la carretera de subida al acuartelamiento de «El Jaral», apreciándose la infracción el día 21 de febrero actual. Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación con-

tra los mismos».

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.446 .- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Hossaien, en relación al expediente sancionador número 59/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04-04-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO»

La Patrulla del «SEPRONA» adjunta denuncia formulada contra D. Mohamed Mohamed Hossaien, por verter escombros en lugar prohibido para ello, desde una furgoneta marca Mercedes Benz, matrícula M-0459-IW, propiedad de Musytur Ceuta S. L., en Loma Margarita, apreciándose la infracción el día 27 de febrero actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.)5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 75 de la misma según el cual: « La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca: 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada. 2.- El vertido en lugares no autorizados. 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público. 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad. 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal». El artículo 90.2.) En los terrenos de propiedad particular o pública, se prohibirá el vertido, aunque se disponga de autorización del titular cuando: a) Puede producirse alteraciones sustanciales de la topografía del terreno, salvo que se haya otorgado previa licencia municipal. b) Pueden producirse daños a terceros o al medio ambiente o afecte a la higiene pública u ornato de la Ciudad, a consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales. El artículo 13 del Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento. El Organismo competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y

Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Mohamed Mohamed Hossaien, como propietario del vehículo, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Hossaien, por verter escombros en lugar prohibido para ello, desde una furgoneta, marca Mercedes Benz, matrícula M-0459-IW, propiedad de Musytur Ceuta S. L., en Loma Margarita, apreciándose la infracción el día 27 de febrero actual. Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos».

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.447.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Ahmed Ahmed, en relación al expediente sancionador número 55/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04-04-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del «SEPRONA» adjunta denuncia formulada contra D. Mohamed Ahmed Ahmed, por verter escombros en lugar prohibido para ello, desde una furgoneta marca Honda, modelo TN, matrícula CE-7607-C, propiedad de Mustafa Lahsen Tanyaa, en Loma Margarita, apreciándose la infracción el día 17 de enero actual, a las 9,15 horas. El denunciado fue invitado a retirar los vertidos y llevarlos hasta el lugar autorizado para ello, a lo que accedió voluntariamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.)5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 75 de la misma según el cual: «La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se pro-

duzca: 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada. 2.- El vertido en lugares no autorizados. 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público. 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad. 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal». El artículo 90.2.) En los terrenos de propiedad particular o pública, se prohibirá el vertido, aunque se disponga de autorización del titular cuando: a) Puede producirse alteraciones sustanciales de la topografía del terreno, salvo que se haya otorgado previa licencia municipal. b) Pueden producirse daños a terceros o al medio ambiente o afecte a la higiene pública u ornato de la Ciudad, a consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales. El artículo 13 del Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento. El Organismo competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Mohamed Ahmed Ahmed, como propietario del vehículo, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Ahmed Ahmed, por la comisión de una falta muy grave, consistente en verter escombros en lugar prohibido para ello, desde una furgoneta, marca Honda, matrícula CE-7607-C, propiedad de D. Mustafa Lahsen Tanyaa, apreciándose la infracción el día 27 de febrero actual en Loma Margarita. El denunciado fue invitado a retirar los vertidos y llevarlos hasta el lugar autorizado para ello, a lo que accedió voluntariamente. Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos».

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.448 - No siendo posible practicar la notificación a D^a. Mercedes Carmona González, en relación al expediente sancionador número 50/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 04-04-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO»

La Patrulla del «SEPRONA» adjunta denuncia formulada contra D^a. Mercedes Carmona González, por verter escombros en lugar prohibido para ello, desde un vehículo furgón marca Citroen, modelo C-25 D Combi, matrícula CE-0733-F, en la carretera de acceso a Tiro Pichón P.K. 0,200, apreciándose la infracción el día 6 de marzo actual, a las 16,20 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C.)5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 75 de la misma según el cual: « La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca: 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada. 2.- El vertido en lugares no autorizados. 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público. 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad. 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal». El artículo 90.2.) En los terrenos de propiedad particular o pública, se prohibirá el vertido, aunque se disponga de autorización del titular cuando: a) Puede producirse alteraciones sustanciales de la topografía del terreno, salvo que se haya otorgado previa licencia municipal. b) Pueden producirse daños a terceros o al medio ambiente o afecte a la higiene pública u ornato de la Ciudad, a consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales. El artículo 13 del Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento. El Organismo competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D^a. Mercedes Carmona González, como propietario del vehículo, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D^a. Mercedes Carmona González, como propietaria del vehículo furgón marca Citroen, modelo C-25 D Combi, matrícula CE-0733-F en la carretera de acceso Tiro Pichón P.K. 0,200, apreciándose la infracción el día 6 de marzo actual a las 16,20 horas. Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio

Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos».

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.- V.^o B.^o: LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Marfa Dolores Linarez Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.449 - No siendo posible practicar la notificación a D^a. Sohora Mohamed Abdeselam, D.N.I. 45.083.584, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

«ANTECEDENTES»

D^a. Sora Mohamed Abdeselam en representación de D. Mohamed Abdeselam Mohtar y en escrito de 16 de marzo de 1996 solicita la devolución de recibo número 377/94 por los conceptos I.B.I., Tasa de alcantarillado de la finca en calle Martínez Calvente 8, por importe de 6.147 pesetas, alegando que la vivienda pertenece a otro propietario.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El apartado 105.2 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 156 de la L.G.T., establecen que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos. El Artículo 155 de la L.G.T., establece que los sujetos pasivos o responsables y sus herederos o causahabientes, tendrán derecho a la devolución de los ingresos que indebidamente hubieran realizado en el Tesoro con ocasión del pago de las deudas tributarias. Se observa en el expediente que el recibo número 377/94 de referencia catastral 9.438.312 corresponde a la finca situada en Martínez Calvente 8, cuando dicha finca es la referencia catastral 9.438.007.

PARTE DISPOSITIVA

Visto lo dispuesto en el R.D. 1163/90 de 21 de septiembre, así como la O.M., de 22 de marzo del M.E.H., por el que se regula y desarrolla el procedimiento para la realización de ingresos indebidos de naturaleza tributaria, se estima que procede la devolución a D. Mohamed Abselam Mohtar, número de documento 99.000.512-W, de 4.098 pesetas, por el concepto I.B.I., y 2.049 pesetas por la Tasa sobre el alcantari-

llado, así como 1.299 pesetas de recargo de apremio.

Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y hacienda D. Alfonso Conejo Rabaneda, en Ceuta a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete».

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a partir de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.- Alfonso Conejo Rabaneda.

1.450. - No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la notificación es el siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 13 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, como sujeto pasivo está obligado a presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente.

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos se presentará dentro de los plazos siguientes:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de formalización de la escritura.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de este escrito la siguiente documentación:

- 1.- Declaración correspondiente.
- 2.- Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o ya la presentó, deberá justificarlo en el mismo plazo.

De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria, sancionable según la Ley General Tributaria.

Requeridos

- D. Abdel-Lah Amar Mohamed.
- D. Andrés Anaya Pérez.
- D^a. Inmaculada Blanco Sánchez.
- D^a. Adela Domínguez Belinchón.
- D. José L. Pérez Floreny.
- D. Tomás Salas Moreno.
- D^a. Estrella Salas Nieto.

Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.451. - D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos incidentales de modificación de las medidas provisionales n.º 227/94, bajo el n.º 346/94 a instancia de D.ª M.ª del Carmen Morente Pesquera, contra D. Mustafa Amar Abdeslam, en los que con fecha 18 de enero de 1995 recayó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SS.ª dispone: Que no ha lugar a modificar medida alguna de las que fueron acordadas en los autos 227/94.

No procede hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevenida por el art. 248.4 de la L.O.P.J.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Juez de Primera Instancia Número Uno de los de esta Ciudad, doy fe».

Y para el presente edicto sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Mustafa Amar Abdeslam, expido la presente en Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.452. - D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 20/96 promovidos por Caja de Ahorros de Madrid, representado por el Sr. Ruiz Reina, contra D.ª Adelaida Moreno Tuya y D. Antonio Villalobos Valdenebro sobre reclamación de cantidad, en los que por Providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el tipo de tasación que se indicará, la finca descrita al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día doce de septiembre de 1997 a sus 10,00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.- La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de doce millones quinientas seis mil ciento sesenta Ptas. (12.506.160) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el B.B.V. n.º 1308/0000/17/0020/96, el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisitos, no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera.- Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en

calidad de ceder a un tercero el remate, siempre y cuando verifique dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Asimismo en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación referida en la condición segunda del presente, en el Establecimiento Público destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexta.- Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.- Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día diez de octubre de mil novecientos noventa y siete a sus 10,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete a sus 10,00 horas en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana: Departamento número noventa y dos.- Vivienda letra A, situada en el nivel tres del bloque número cuatro, del edificio en la parcela procedente de la señalada con el número cuarenta y uno del campo exterior de Ceuta, en la Calle Capitán Claudio Vázquez, también llamado tercero A. Ocupa una superficie útil de setenta y ocho metros treinta y un decímetros cuadrados.

Consta de hall, salón-comedor, pasillo-distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo y cocina. Linda según se entra en ella, al frente, con rellano de escaleras, hueco de escaleras y patio de luces, a la derecha, con vivienda letra B del mismo nivel del bloque 3, a la izquierda, con vivienda letra B del mismo nivel y bloque, al fondo, con calle Capitán Claudio Vázquez. Cuenta además, como anexo inseparable de la misma, con la plaza de garaje señalada con el número ubicada en el nivel 2 del edificio. Finca n.º 19.728, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 258, folio 103.

Y para su inserción en los periódicos públicos de costumbre, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Ceuta a trece de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.453.- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de actuaciones 164/97, se sigue expediente de dominio, a instancia de D.ª Asunción Villar García, representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina sobre la siguiente finca: Departamento número dos K).- Local diáfano señalado con el núm. once de la galería comercial, situado en la planta baja del edificio radicado en Ceuta, Avda. del Ejército Español, s/n., con acceso desde dicha avda. a través de la Galería construida en esta planta. Tiene una superficie construida de sesenta y un metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y linda, según se entra en él, por la parte izquierda con el departamento n.º dos H), local n.º doce, por la derecha con la finca de los herederos de D. Manuel Doncel Navarrete y con el departamento n.º dos D), local n.º cuatro por el fondo con zona de patio o terraza del edificio donde tiene huecos abiertos y por el frente con la galería que le sirve de entrada y con el departamento n.º 2 D) cuota un entero veintitres centésimas por ciento. E inscrita en el registro de la propiedad de Ceuta, al tomo 156, folio 140, finca n.º 12.397, por proveído de fecha 14-5-97 se ha admitido a trámite el expediente de dominio, al haberse cumplido los trámites, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos del titular registral de la finca D. Francisco Simón Sánchez, y como persona de quien procede la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

1.454.- D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta, certifica: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Comunicación de Propuesta de Extinción de Prestaciones por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la Entidad Gestora en el Documento de renovación de la demanda (Reincidencia).

D.N.I.: 45.084.136.

Apellidos y Nombre: Mohamed Abdeslam, Riduan.

Domicilio: Bda. Príncipe Alfonso Este, 150.

Fecha de incumplimiento: 1-2-97.

Normativa de Aplicación: Artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de diciembre.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social, aprobado por Real Decreto 396/96, de 1 de marzo (B.O.E. n.º 80 de 2 de abril), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la

Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 3, del artículo 46 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 91, de 15 de abril) se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 1/12/96, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Se le recuerda que permanece Ud. de baja como demandante de empleo por lo que, en cualquier caso, no podrá ser reactivado en su derecho a prestaciones en tanto no regularice su situación, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.455.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º 287/95 se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Ruiz, en nombre y representación acreditados de su mandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra PROCEUTA, S. A., y la finca hipotecada que luego se dirá, en reclamación de la cantidad principal de 4.164.857 pesetas, más intereses, indemnizaciones y costas, incluyéndose en la dicha cantidad los intereses de demora.

En resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por precio de 4.000.000 de pesetas, pactado en la escritura de hipoteca y término de veinte días, la finca que se describirá, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta se señala la audiencia del 18 de julio de 1997, a las 12,00 de sus horas, ante el Negociado de Civil de este Juzgado, sito en la primera planta del Palacio de Justicia de Ceuta (C/ Serrano Orive, s/n.).

Segunda: Todos los que quieran tomar parte en la misma, deberán consignar previamente y en la Cuenta 1313/0000/18/0287/95 del Banco Bilbao Vizcaya la cantidad a que ascienda, al menos el 20 por 100 de avalúo, expresándose en su caso, el número de la finca por la que se desea licitar.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran el total del avalúo, pudiendo realizarse las mismas por escrito, en plica cerrada, al que se acompañará necesariamente, resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso prevenido en la condición segunda.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta: Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor -si los hubiere- continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.- Para el caso de que no hubiere postura admisible en la primera subasta o se declarare desierta, se señala la audiencia del 18 de septiembre de 1997, a la misma hora y lugar de la anterior, con tipo de remate rebajado en un 25%, para su segunda subasta, sirviendo al efecto todas las condi-

ciones establecidas para la primera.

Séptima: En el caso de que no hubiere postura admisible en la segunda subasta o se declarare desierta, se señala para una tercera subasta la audiencia del 17 de octubre de 1997 y a la misma hora y lugar de las anteriores, sin sujeción a tipo y sirviendo para la misma las condiciones establecidas en la regla anterior.

Bienes sacados a Pública Subasta:

Departamento núm. dos. Local diáfano destinado a negocio, con acceso directo por calle de nueva apertura, sin nombre, del edificio radicado en Ceuta y en su Campo Exterior, en calle sin nombre de nueva apertura. Tiene una superficie útil de setenta y cuatro metros cuadrados. Linda, según se entra en el, por la izquierda con parcela 97, por la derecha con el portal de entrada al total edificio, por el fondo con fincas ubicadas en la parcela n.º 134, y por el frente con la calle de su situación.

Cuota.- Siete enteros con cincuenta centésimas por ciento (7'50%).

Inscripción.- Tomo 163, folio 91, finca n.º 12.759, inscripción 1.ª.

Dado en Ceuta, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

1.456.- D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta, certifica: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la Entidad Gestora en el Documento de renovación de la demanda.

D.N.I.: 45.084.136.

Apellidos y Nombre: Mustafa Mehand, Alf.

Domicilio: Avda. Ejérc. Español, Grupos Rocío, 2.

Fecha de incumplimiento: 27-11-96

Normativa de Aplicación: Artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de diciembre.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social, aprobado por Real Decreto 396/96, de 1 de marzo (B.O.E. n.º 80 de 2 de abril), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 3, del artículo 46 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 91, de 15 de abril) se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 1/12/96, en tanto

se dicte la mencionada resolución.

Se le recuerda que permanece Ud. de baja como demandante de empleo por lo que, en cualquier caso, no podrá ser reactivado en su derecho a prestaciones en tanto no regularice su situación, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.

1.457.- D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta, certifica: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo.

D.N.I.: 45.084.136.

Apellidos y Nombre: Yamal Mohamed, Mohamed.
Domicilio: C/ Castillo Hidalgo, 45.

Fecha de incumplimiento: 21-11-96

Normativa de Aplicación: Artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de diciembre.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social, aprobado por Real Decreto 396/96, de 1 de marzo (B.O.E. n.º 80 de 2 de abril), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 3, del artículo 46 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 91, de 15 de abril) se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 1/12/96, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Se le recuerda que permanece Ud. de baja como demandante de empleo por lo que, en cualquier caso, no podrá ser reactivado en su derecho a prestaciones en tanto no regularice su situación, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.458.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan.

Expte. 157/95: Promoza, S. L. Obras por ejecución subsidiaria en Calle Romero de Córdoba, n.º 30.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veintiuno de mayo de mil novecientos no-

venta y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.459.- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 116/95, se siguen actuaciones por demanda de Menor Cuantía, a instancias de la Cía. Alianza-Ras Seguros y Reaseguros, S. A., bajo la representación de la Procuradora Sra. Pecino Mora, y bajo la defensa letrada del Sr. Sevilla Gómez, y contra el demandado D. Alberto Fernández Fernández, en rebeldía procesal, y en los mismos con fecha veinte de abril del presente año, se dictó sentencia, que notificada a la parte actora, está pendiente de notificación al demandado rebelde, por lo que se hace saber por la presente a los efectos de su notificación y que el fallo dice así:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Entidad «Alianza-Ras Seguros y Reaseguros, S. A., contra D. Alberto Fernández Fernández, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de 899.071 Ptas. de principal, así como intereses legales y las costas causadas en el presente procedimiento.

Constando la transferencia de 1.399.071 Ptas. por parte del demandado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, póngase a disposición del actor la cantidad, una vez firme la presente Sentencia, y asimismo déjense sin efecto las retenciones de bienes inmuebles y embargo de los inmuebles, librándose a tal fin los despachos necesarios y en ejecución de la presente.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

1.460.- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de actuaciones 160/97, se sigue expediente de dominio, a instancia de D. Hadou Ait Alla también conocido D. Haddu Ben Brahin Saharai, representado por la Procuradora Sra. Herro Jimémez sobre la siguiente finca: Parcela de terreno de forma rectangular, conformado por esquina con la calle Vicedo Martínez y calle sin nombre, sin los linderos de la parcela los siguientes: Norte, con frente de calle sin nombre, con la longitud de 15,10 metros, Sur, con finca particular, correspondiente a la finca n.º 943703 (catastral), con la longitud de 15,23 metros, este con parcela correspondiente a la finca n.º 9437104 (catastral), con una longitud de 9,10 metros, Oeste, con frente calle Vicedo Martínez correspondiendo al n.º 41, con longitud de 9,10 metros. Dicha parcela, hoy calle Vicedo Martínez, 41, tiene una superficie total de 138 metros cuadrados, de los cuales están edificados 63,65 metros en una sola planta destinada a vivienda. Con pasillo de entrada, salón-comedor dormitorio, cocina, baño, distribuidor y patio escalera, por proveído de fecha 9-5-97 se ha admitido a trámite el expediente de dominio, al haberse cumplido los trámites, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos del titular registral de la finca D. Ricardo Rodríguez Matres, y como persona de quien procede la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda

perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.461.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el núm. de registro 171/91, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja Madrid, S. A., dirigido por el Letrado Sr. Lería Mosquera, representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, contra D. Gregorio de Pablo Lucas y otros, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 28 de octubre de 1991 recayó Sentencia de Remate que contiene el siguiente fallo:

«Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. Gregorio de Pablo Lucas y otros hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Madrid, S. A., de la cantidad de 1.145.641 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes se libra el presente, haciéndoles saber que contra la dicha sentencia podrán interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del día siguiente a su publicación.

En la ciudad de Ceuta, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.462.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

1) En virtud de expediente sancionador incoado por Decreto de 14-11-96 y resuelto por Decreto de 3-4-97, se impuso a D. Mohamed Abdel-Lah Abdel-Lah Riffi, la rescisión de la concesión del puesto n.º 13 del Mercado Príncipe Alfonso por la comisión de una falta muy grave.

2) Se notificó al interesado decreto en el que se imponía la sanción de rescisión, dándose un plazo de diez días para la entrega de las llaves del puesto, procediendo el intere-

sado a ello mediante comparecencia de fecha 15-5-97.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC, señala que «todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que «La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento».- El artículo 146 ROF señala que «... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común».- El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: e) Por infracción muy grave, conforme a lo preceptuado en este Reglamento».- El DP señala «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D.ª María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto número 13 del Mercado Príncipe Alfonso.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con la redacción dada en la D. A. décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

1.463.- Visto el expediente instruido a instancia de D. Ildefonso Raimundo Moreno, en nombre y representación de «Viajes Raimundo, S. L.», en solicitud de la concesión de título-licencia de agencias de viajes minoristas.

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación exigida por el art. 5 de las Normas Reguladoras de las Agencias de Viaje, aprobadas por or-

den de 14 de abril de 1988.

Resultando que, realizados los oportunos trámites por los servicios técnicos de esta Consejería, aparecen cumplidas las necesidades y justificados los extremos que previenen los artículos 1.1, 4 y 5 de las expresadas Normas Reguladoras.

Considerando que a la vista de lo anteriormente expuesto en la mencionada empresa concurren las condiciones exigidas por el R. D. 271/1988, de 25 de marzo, y la orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes Minorista.

Esta consejería, en uso de las competencias contenidas en el art. 21.1.16 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, transferidas a la Ciudad por Real Decreto 2499/1996 de 5 de diciembre, y a la vista de lo establecido en el art. 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, en el Decreto de la Presidencia de 11 de Diciembre de 1996 por el que se reestructura la Administración de la Ciudad y el Decreto de la Presidencia de 13 de Enero de 1996, sobre nombramiento de Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.- Se concede título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Raimundo, S. L.», con el código de identificación C.I.C. 2131, y casa central en Ceuta, Estación Marítima, Galería de Poniente, local B-2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con sujeción a los preceptos legales antes citados y demás disposiciones aplicables.

Ceuta, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE TURISMO, FERIAS Y FIESTAS.- Fdo.: Antonio García Bastida.

Ministerio de Fomento Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

1.464.- Instrucción sobre uso de motos acuáticas (JET-SKI).

Iniciándose la temporada estival 1997 y en base a lo dispuesto en las Circulares 30/90 y 9/90 de la Dirección General de la Marina Mercante sobre «Aplicación del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas» y «Regulación de las actividades de los artefactos flotantes de recreo», respectivamente, esta Capitanía Marítima, en base a las funciones conferidas en el art. 88.g) de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, dispone:

Todo usuario de Motos Acuáticas («JET-SKI»)

1.- Deberá registrar el artefacto en la Capitanía Marítima aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I. o Pasaporte.
- Título de propiedad.
- Titulación (Licencia Federativa de Motonáutica).

2.- Deberá situarse en los extremos e incluso fuera de las playas o calas de dimensiones reducidas. No se acercarán a la playa a menos de 200 metros, ni a menos de 50 metros del resto del litoral, efectuando las entradas y salidas por canal balizado o en su defecto por los extremos de las playas o calas, a una velocidad máxima de 3 nudos.

No entorpecerán las maniobras de entrada y salida del puerto de buques.

3.- Irán equipados con un chaleco de flotabilidad permanente homologado.

4.- Se abstendrán de hacerse a la mar en caso de mal tiempo.

5.- Estarán en posesión, como mínimo, del Certifi-

cado de Aptitud expedido por la Federación Española de Motonáutica, o equivalente extranjero.

6.- Efectuarán navegaciones exclusivamente diurnas.

Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.465.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 12 de mayo de 1997, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Farid Abdeselam Mohamed solicita licencia de obras para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar sita en calle Romero de Torres n.º 13, para lo que presenta proyecto técnico firmado por los Arquitectos D.ª Ana Sales González y D.ª María Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla. Los Arquitectos adscritos a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente emiten de forma mancomunada informe n.º 81/97, en el que se concluye lo siguiente: «El proyecto cumple con la normativa que le es de aplicación, por lo que se informa favorablemente». Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.

El art. 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, mediante Decreto de 13-1-1997.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se concede a D. Farid Abdeselam Mohamed licencia de obras para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Romero de Torres n.º 13, de acuerdo con el proyecto de los Arquitectos D.ª Ana Sales González y D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansillas.

2.º) El presupuesto de ejecución material es de 3.119.466 Ptas., y el plazo de ejecución ascenderá a 7 meses.

3.º) Se comunica al peticionario que una vez ejecutada la obra autorizada, deberá obtener la licencia de utilización (ocupación del edificio) para lo que deberá presentar la documentación que se enumera en el art. 37.1 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística.

4.º) Comunicar al interesado que de conformidad con lo establecido en el art. 9.º1.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.

5.º) Comunicar al interesado que la licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

6.º) Comunicar al solicitante que debe notificar al Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días, la fecha prevista para el inicio de las obras solicitando la comprobación

del replanteo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el art. 2.5.15.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. Igualmente los promotores comunicarán a los servicios municipales, con antelación mínima de 10 días, la fecha prevista para la terminación de las fases de construcción sujetas a plazo, y de aquellas otras que deban ser objeto de comprobación, según previene el art. 2.5.15.2 de las citadas Normas Urbanísticas.

7.º) Comunicar al interesado que al objeto de facilitar el control de la ejecución de las obras, se instalará en lugar visible y con anterioridad al inicio de aquellas, un cartel que contenga los siguientes datos: Objeto de la licencia, fecha de concesión, plazo de iniciación, ejecución e interrupción máxima de las obras y dirección facultativa.

8.º) Comuníquese asimismo al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

9.º) Comuníquese asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Farid Abdeslam Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir de la publicación del presente Anuncio.

Ceuta, a 19 de mayo de 1997.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: María Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.466.- Advirtiendo error en publicación de fecha 22-5-95, se publica la siguiente notificación corrigiendo la anterior:

Ante la imposibilidad de notificación a D.ª Herminia Pérez Domínguez, titular del puesto C-12 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 14-4-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto

ANTECEDENTES DE HECHO

El Inspector Veterinario remite escrito donde señala que el titular del puesto C-12 del Mercado Central, incumple la normativa reglamentaria en materia de mercados. Incoado expediente sancionador al respecto, se nombró Instructor al Técnico de Administración General, D. Francisco Javier Puerta Martí, que formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 26 de septiembre de 1996, se incoó expediente sancionador a D.ª Herminia Pérez Domínguez, titular del puesto C-12 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en expedir productos para los que no tiene autorización, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 Ptas.

- Notificada la resolución a la interesada, durante el trámite de alegaciones, presenta un escrito donde, además de reconocer la falta, expuso una serie de opciones sobre la situación del mercado y solicita un cambio de la reglamentación del Mercado. Solicitada por este Instructor una nueva vista

por parte del Inspector Veterinario, este confirma que la interesada sigue expidiendo productos a la venta para los que no tiene autorización. De todo lo anterior, este Instructor deduce la existencia de responsabilidad de la interesada, que, en lugar de efectuar una solicitud de ampliación de actividad u otra fórmula análoga utiliza la vía de hecho, ampliando su actividad sin solicitar la correspondiente autorización. Por tanto, a la Presidencia de la Ciudad

PROPONE

Imponer una sanción de 5.000 Ptas. a D. Herminia Pérez Domínguez, titular del puesto C-12 del Mercado Central, por la comisión de una falta leve consistente en expedir productos para los que no se tiene autorización, tipificada en los artículos 40 y 43 del Reglamento General de Mercados.

PARTE DISPOSITIVA

Imponer una multa de 5.000 pesetas a D.ª Herminia Pérez Domínguez, titular del puesto C-12 del Mercado Central, por la comisión de una falta leve consistente en expedir productos para los que no tiene autorización.

La presente resolución se entiende definitiva y dese su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con la redacción dada en la D. A. décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

1.467.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 19 de mayo de 1997, se declara vacante el puesto n.º 13 del Mercado Príncipe Alfonso. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

1.468.- Elaborada la Cuenta General de la Corporación correspondiente al año 1995, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días para que, durante el mismo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, a 21 de mayo de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.469.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la expedición de determinados documentos administrativos.

Lo que se expone al público a fin de que durante el plazo de 30 días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, a 21 de mayo de 1997.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.470.- El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el sábado 24 de mayo del corriente a las 15,00 horas, hasta mi regreso el lunes 26 del mismo, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, vengo en disponer: Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano, el sábado 24 de mayo a las 15,00 horas, hasta mi regreso el lunes 26 del mismo. Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta, a 23 de mayo de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.471.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta, hace saber:

En los autos de Diligencias Previas n.º 967/96, seguidos contra D. Hassan Fadel, por delito de apropiación indebida, se ha dictado la siguiente resolución:

«Se reputan los hechos origen de estas actuaciones constitutivas presuntamente de falta. Notifíquese a las partes personadas si las hubiere, y transcurrido el término que a las mismas la Ley concede para recurrir esta resolución, remítase al Ministerio Fiscal para su «Visto», y verificado lo cual incócese el correspondiente Juicio de Faltas que se tramitará por este Juzgado».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Hassan Fadel, expido la presente en Ceuta a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.472.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Divorcio n.º 204/96, seguidos a instancia de D. Manuel de las Heras Avilés contra D.ª Isabel González Polo.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la pretensión principal de la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de D. Manuel de las Heras Avilés, contra D.ª Isabel González Polo, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio contraído por dichos litigantes en Ceuta el día 13 de junio de 1978, fijando como medidas subsiguientes a dicha declaración las siguientes:

Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio a la madre, ostentando ambos progenitores la patria potestad compartida, si bien será ejercitada en los términos establecidos en el art. 156 del CC. sin perjuicio del deber que tiene de velar el padre por sus hijos.

Se atribuye la vivienda y ajuar familiar a la esposa y a sus hijos menores de edad, no pudiéndola arrendar ni cederla a terceros sin el consentimiento del marido, y estando obligada de usarla con sus hijos.

En cuanto a la contribución a las cargas del matrimonio, el padre pasará mensualmente a la esposa, en concepto de alimentos, en sentido amplio para los hijos menores la cantidad de 20.000 pesetas, cantidad que deberá ingresar en la cuenta bancaria que señale la esposa en los cinco primeros días de cada mes, y que se modificará todos los años en el mes de enero, a partir de 1995, de conformidad con las variaciones del IPC, que publique el INE u organismo similar que le sustituya.

Cualquiera de los cónyuges que efectúe pagos por cuenta de deudas que son a cargo de la sociedad de gananciales, tendrá derecho a ser reintegrado de los mismos en el momento en que se liquide la sociedad, constituyendo créditos a su favor.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expídanse los oportunos despachos para que, en los Registros Civiles, en que están inscritos el matrimonio y el nacimiento de los hijos menores, se hagan las correspondientes anotaciones marginales. Notifíquese esta Sentencia a las partes en la forma prevista por el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.473.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal con el número 178/93, a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Angel García Martínez en la que por acta de fecha 20-5-97 se ha acordado citar a D. Angel García Martínez para la audiencia del próximo día 24 a las 11,00 horas del mes de junio, para asistir a juicio.

Y para que sirva de citación, expido el presente en Ceuta a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.474. - En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el n.º 61/97 a instancia de D.ª Francisca Ponce Ramos contra D. Gangaran Hotchand Sukhwani, se ha acordado emplazar a D. Gangaran Hotchand Sukhwani a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos y si así lo verifica se le concede el término de tres días para contestar a la demanda, por escrito y asistido de letrado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento el curso establecido en la Ley, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado sito en C/ General Serrano Orive, s/n.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Gangaran Hotchand Sukhwani, expido el presente en Ceuta, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.475. - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esa fecha, dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 231/96, que se sigue por una supuesta falta de contra el orden público, ha mandado citar a D. Miguel A. Santiago Nieto, para el próximo día 17 de junio, a las 13.00 horas, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Fomento Dirección Especial en Ceuta

1.476. - Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección Terrestre de la Administración del Estado, esta Dirección Especial del Ministerio de Fomento ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 20-02-97, a las 20,00 horas, en las instalaciones del puerto de Ceuta, el vehículo CE-8825-E, del que es titular D. Mohamed Mustafa Mohamed, realizaba un Transporte Privado complementario de Mercancías, careciendo de Autorización Administrativa.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador Ordinario.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas al Director Especial del Ministerio de Fomento de Ceuta, por el artículo 204.1 del R. D. 1772/94 de 5 de agosto (B.O.E., del 20 de agosto), con fecha 14-03-97, la citada Autoridad acordó lo siguiente:

Primero: Incoar expediente sancionador a D. Mohamed Mustafa Mohamed, de D.N.I. 45.057.294, con domicilio en Ceuta, c/ Argentina número 66, presuntamente

responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario recayendo ambos en D. Francisco Verdú Abellán y D.ª Rosa Ana Mendo Ruiz, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho de recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en lo términos que prevé el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E., del 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

Normas Infringidas

Ley 16/87

Artículo 141.b) LOTT.

Artículo 103 LOTT.

R. D. 1211/90

Artículo 198.b) Rgto.

Artículo 158 Rgto.

Naturaleza

Grave

Precepto Sancionador

Ley 16/87

Artículo 143 LOTT.

R. D. 1211/90

Artículo 201 Rgto.

Cuánta

50.000 pesetas.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de 15 días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato s/n, 2ª planta -51001-Ceuta), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora Dicha propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 de la Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E., de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y artículo 204.1 del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1772/94 de 5 de agosto (B.O.E., de 20 de agosto).

Nota Informativa:

Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E., de 31/07) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre (B.O.E., de 08/10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción con anterioridad a la Resolución del Procedimiento, podrá abonar la misma por uno de los siguientes medios:

a) Ingreso o transferencia, a través de la Caja Postal, en la c/c número 9.668.876 de la Caja Postal, Agencia Urbana de la plaza de San Juan de la Cruz, s/n de Madrid, haciendo constar expresamente la clave completa del número de expediente y remitiendo copia del resguardo de ingreso o transferencia efectuados, a la Jefatura Provincial del Ministerio de Fomento en Ceuta, sita en Muelle Cañonero Dato s/n, 2ª planta, -51001- Ceuta.

b) Entregando su importe en Papel de Pagos del Estado, en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de la Dirección Especial del Ministerio de Fomento.

Ceuta a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.- Francisco Verdú Abellán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

1.477 - D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica:

Que no por no haber sido hallada las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones por no comparecer previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de documento: Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la oficina de empleo.

D.N.I.: 45.089.102

Apellidos y nombre: Mohamed Mohamed, Yamal

Domicilio: C/ Castillo Hidalgo, 45.

Fecha de incumplimiento: 21-11-96.

Normativa de aplicación: Artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a los dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de diciembre.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social, aprobado por Real Decreto 396/96 de 1 de marzo (B.O.E., número 80 de 2 de abril), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 3, del artículo 46 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 91 de 15 de abril), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 01-04-97, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Se le recuerda que permanece Ud., de baja como demandante de empleo por lo que, en cualquier caso, no podrá ser reactivado en su derecho a prestaciones en tanto no regularice su situación, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Ceuta, a veintidós días de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

1.478 - D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica:

Que no por no haber sido hallada las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones por no comparecer previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de documento: Comunicación de propuesta de extinción de prestaciones por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda (reincidencia).

D.N.I.: 45.091.315

Apellidos y nombre: Mohamed Abdeslam, Riduan

Domicilio: Bda, Príncipe Alfonso Este, 150.

Fecha de incumplimiento: 01-02-97.

Normativa de aplicación: Artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a los dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de diciembre.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social, aprobado por Real Decreto 396/96 de 1 de marzo (B.O.E., número 80 de 2 de abril), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 3, del artículo 46 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 91 de 15 de abril), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 01-04-97, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Se le recuerda que permanece Ud., de baja como demandante de empleo por lo que, en cualquier caso, no podrá ser reactivado en su derecho a prestaciones en tanto no regularice su situación, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Ceuta, a veintidós días de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

1.479 - D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica:

Que no por no haber sido hallada las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones por no comparecer previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

blicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de documento: Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda (reincidencia).

D.N.I.: 45.084.136

Apellidos y nombre: Mustafa Mehand, Ali

Domicilio: Avda. Ejército Español, Grupos Rocío, 2.

Fecha de incumplimiento: 27-11-96.

Normativa de aplicación: Artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a los dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de diciembre.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social, aprobado por Real Decreto 396/96 de 1 de marzo (B.O.E., número 80 de 2 de abril), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 3, del artículo 46 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 91 de 15 de abril), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 01-04-97, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Se le recuerda que permanece Ud., de baja como demandante de empleo por lo que, en cualquier caso, no podrá ser reactivado en su derecho a prestaciones en tanto no regularice su situación, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Ceuta, a veintidós días de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.480. - EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

1º) Aprobar borradores de las Actas de las siguientes Sesiones celebradas por el Ilustre Pleno de la Asamblea:

Sesiones Extraordinarias: 27-12-96; 02-01-97; 22-02-97 y 03-04-97.

Sesiones Ordinarias: 15-01-97; 18-02-97 y 05-03-97.

Decretos.-

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de Decreto relativo a orden de desalojo de vivienda ocupada por D. Francisco Santiago Nieto en Parque de San Amaro.

Comisión Informativa de Presidencia.-

1º) Aprobar inicialmente el Reglamento de la Academia de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º) Ampliar la autorización de compatibilidad concedida a D. Francisco Rodríguez Aguilera, por acuerdo de la Asamblea de 19 de septiembre de 1995, de forma que dicha autorización comprenda la actividad propia de la empresa «Soluciones Motóricas S. L.»

Consejería de Economía y Hacienda.-

1º) a) Desestimar las alegaciones presentadas, por las razones expuestas, aceptando únicamente la presentada por la Consejería de Economía y Hacienda con objeto de dar cobertura a los gastos institucionales que se produzcan en relación con la Televisión Local.

b) Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para 1997 y sus Bases de Ejecución.

2º) a) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de determinados documentos administrativos, en el sentido de incluir en el artículo 7 de la misma los siguientes:

- Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación:

| | |
|-------------------------------------|--------------|
| * Declaración de previa importación | 100 Pesetas. |
| * Modelo 001 | 100 pesetas. |
| * Modelo 002 | 100 pesetas. |
| * Modelo 003 | 100 pesetas. |
| * Modelo 004 | 100 pesetas. |
| * Modelo 005 | 100 pesetas. |

- Impresos máquinas recreativas:

| | |
|----------------------------|--------------|
| * Autorización instalación | 100 pesetas. |
| * Boletín de situación | 100 pesetas. |

b) Que la entrada en vigor de la modificación propuesta, se produzca el día siguiente de la publicación del texto integrado de la Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

3º) a) Aprobar inicialmente la Cuenta General correspondiente a 1995, previo cumplimiento de los trámites legales establecidos.

b) Incorporar a la cuenta de Patrimonio del Ayuntamiento el saldo que presenta la cuenta 130 «Resultados Pendientes de Aplicación».

Consejería de Educación y Cultura.-

- Aprobar las bases de la Convocatoria para la aprobación de doce plazas de Profesor de Música en el Conservatorio Profesional de Música, durante el curso académico 1997-1998.

Consejería de Fomento y Medio Ambiente.-

1º) a) Acordar la novación de las prestaciones objetivas que correspondan al Sr. Gallego, convirtiendo el pago de cantidad líquida en cesión de un porcentaje del dominio del solar y edificio denominado «Ceuta Center».

b) Elevar a escritura pública y posterior inscripción registral el borrador de acuerdo de transacción, con cesión declaración de obra nueva, constitución en régimen de propiedad horizontal y extinción de comunidad.

c) El presente acuerdo queda condicionado al efectivo desestimiento del Sr. Gallego de los recursos contenciosos

administrativos que actualmente se substancian en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Para comprobar este extremo el Sr. Gallego deberá presentar en el Registro General, las resoluciones judiciales en las que se materialicen los respectivos desestimientos.

d) Corresponderá a la Presidencia de la Ciudad, la adopción de todas las medidas necesarias para ejecutar el acuerdo aprobado.

2º) Facultar al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, afectadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

3º) Dejar sobre la Mesa el expediente relativo a modificación de la concesión de los aparcamiento subterráneos en Plaza de Azcárate, para ampliación de informe del Sr. Secretario Letrado y posterior envío a Pleno Extraordinario.

4º) a) Completar el acuerdo plenario de 14 de julio de 1995, en el sentido de que la delegación en favor del Presidente de la Ciudad, de la facultad de enajenar el Patrimonio, quede ampliada también a los bienes inmuebles transferidos por el Estado, siempre que su importe no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

b) Atribuir a la Empresa Municipal de la Vivienda, la gestión y administración del patrimonio transferido por el Estado y del que en un futuro se transfiera, constituido por las viviendas, locales comerciales, garajes, terrenos de demás edificaciones complementarias que no estén afectas al servicio público, así como por las acciones, obligaciones y demás derecho que de él se deriven y de los derechos y obligaciones derivadas de los contratos y convenios celebrados con anterioridad a la transmisión, facultades que se ejercerán en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, como titular del mencionado patrimonio.

En concreto, dichas facultades de gestión y administración comprenderán las de arrendamiento, cancelación de hipotecas, otorgamiento de escrituras de declaración de obra nueva y división horizontal, resolución de los contratos cuando proceda y ejecución de todas las actuaciones tendentes a la enajenación del patrimonio una vez acordada la misma por el órgano competente, así como todas las demás actividades sujetas al derecho privado.

c) Para el ejercicio de estos fines, EMVICESA podrá ejercitar cuantas acciones, derechos reales y de crédito deriven de patrimonio y exigir el cumplimiento de las obligaciones generadas en favor del mismo, así como cumplir con cuantas obligaciones origine su gestión y administración.

d) EMVICESA recaudará y aplicará a sus propios fines las cantidades que se deriven de los contratos suscritos de compraventa aplazada relativos al patrimonio cuya gestión se le encomienda, así como de los que en el futuro se celebren. Estas cantidades no podrán destinarse al pago de gastos corrientes, sino al de gastos de inversión.

e) EMVICESA recaudará y aplicará, a partir del ejercicio económico de 1998, las cantidades que abonen los titulares de contratos de arrendamientos.

f) La Ciudad, por medio del oportuno expediente de generación de crédito, transferirá a EMVICESA, en concepto de transferencia de capital, las cantidades que el Estado remita par ser destinadas a la construcción, mantenimiento, o adquisición de viviendas. La Sociedad habrá de destinar las citadas cantidades a los fines previstos por el Estado para otorgar la subvención.

g) EMVICESA gestionará las cantidades que los titulares de contratos de arrendamientos depositen en concepto de fianza, siendo de competencia de esa Sociedad su constitución y cancelación, procediendo a la apertura de una cuenta restringida para ingresar las citadas cantidades.

5º) a) Aprobar la cesión gratuita de terrenos municipales sitios en el lugar conocido como Patio Páramo, cuya descripción se contiene en informe del Arquitecto Municipal número 19/97 de 10 de enero, a favor de EMVICESA para la construcción de viviendas de protección oficial.

b) Facultar a la Presidencia para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

Asuntos de Urgencia.-

1º) Aprobar convenio de colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura para el desarrollo de construcciones escolares y deportivas en la Ciudad.

2º) Instar a la Dirección General de la marina Mercante para que sin más dilaciones otorgue a la naviera Buquebus S. A., la autorización administrativa solicitada por la misma para el establecimiento de una nueva línea marítima en la línea Ceuta-Algeciras-Ceuta, previo cumplimiento de los trámites legales que sean exigibles.

3º) a) Instar al Gobierno Español para que se incluya a la Autonomía de Ceuta en las próximas acuñaciones de moneda fraccionaria, en igualdad de condiciones que el resto de Comunidades Españolas, Del mismo modo, se deberá incluir en la próxima programación del F.N.M.T., el sello conmemorativo de la Autonomía de Ceuta.

b) Facultar al Presidente, al objeto de hacer las gestiones que propicien el buen fin del presente acuerdo.

4º) Iniciar expediente para la concesión de la medalla de la Ciudad a D. Carlos Posac Mon.

5º) Exigir al Ministerio de Educación la urgente construcción de un aula de educación infantil, en el Colegio Público Pablo Ruiz Picasso, que garantice la adecuada enseñanza y elimine las carencias de espacio e incomodidad que actualmente existen, tal como se acordó en el Consejo Escolar celebrado el día 29 de abril.

Se formularon diversas interpelaciones y numerosos ruegos por distintos miembros de la Asamblea.

Se levantaba la Sesión a las veinticuatro horas.

Ceuta a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.481 .-El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Alcalde Presidente de veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se ordena a los propietarios del edificio sito en calle García número 10, la ejecución de determinadas obras en el plazo de 5 meses y medio.- En Decreto de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente se acuerda la ejecución subsidiaria de dichas

obras y a costa de sus propietarios. Según comparecencia de D. Víctor Manuel Núñez Ríos, solicita se paralice dicho trámite al estar dispuesto a realizar la propiedad dichas obras en breve plazo. En informe técnico número 544/97 se concluye con lo siguiente: «... Es por todo ello que podría darse improrrogablemente un plazo no superior a 45 días para empezar los trabajos, debiendo presentar el proyecto que han redactado, para comprobar si se ajusta a la orden de ejecución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 10 R.D.U., determina que las obras ordenadas deberán ser ejecutadas en un plazo que se fijará en razón a la magnitud de las mismas.- La competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Decreto del Presidente de la Ciudad de 13-01-97.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede un aumento del plazo de ejecución de las obras ordenadas por Decreto de la Presidencia, debiendo quedar éstas totalmente ejecutadas en 45 días a partir de la recepción de esta prórroga, apercibiendo al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José María García Castilla, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio, se hace pública la anterior resolución. Significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir de la publicación del presente anuncio.

Ceuta, veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.482.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Ramón Beltrán Arqués, solicita licencia para realizar obras en c/ Beatriz de Silva, número 14, 2º. G, según informe técnico del Ingeniero Técnico D. José Manuel Almagro Leoncio, con un presupuesto de 615.000 pesetas, acompañando la documentación preceptiva.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 693/97, con el siguiente contenido: No existiendo inconveniente de orden técnico en que se acceda a los solicitado.- Consta asimismo informe jurídico».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 13-01-97, se delega en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, la competencia para conceder licencias de obras.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Ramón Beltrán Arqués, la licencia de obras solicitada.- 2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1.2., de la Ordenanza fiscal reguladora

del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.- 3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.- 4º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 5º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Ramón Beltrán Arqués, ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 L.P.A.C., hagase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE -ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.483.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Con fecha 05-12-96, D. José Manuel Guerrero Talaya, en representación de la mercantil «Construcciones Punta Almira S. L.», solicita en aparente contradicción la incoación de expediente de ruina técnica de determinadas barracas del denominado «Patio Páramo». Igualmente solicita inspección técnica y apertura de expediente de ruina del resto del patio.- Para fundamentar la primera petición se presenta dictamen técnico firmado por el Arquitecto D. Juan Antón-Pacheco Taracena, no existiendo dictamen alguna para la segunda.- Con fecha 25 de abril de 1997, se emite informe técnico número 598/97 en el que existen tres contenidos: a) Ruina inminente de barracas que se encuentran en la finca registral número 17 «N». Aquí el técnico municipal, incluye barracas que se exclúan en la solicitud de declaración de ruina (v. gr. 10, 11, 12, 13) y excluye otras que si figuraban en el dictamen técnico (v. gr. 39) por lo que la resolución debe ajustarse al dictamen municipal.- b) Ruina inminente de edificación situada en la finca registral número 990. Se aporta expediente en el que la Comisión Permanente acordaba con fecha 20-11-1972 la declaración de ruina inminente del inmueble sito en calle Falange Española número 69 que coincide con la finca registral número 990. c) Inspección técnica del resto de barracas del denominado «Patio la Tahona». Salvo la 13 y 14, las demás se posponen a una futura, aunque breve, inspección técnico.- Consta asimismo informe jurídico».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbánística, establece que cuando se estime que la situación del inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y exista peligro para las personas o bienes en la demora que supere la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde que en el plazo de 24 horas acordará el desalojo de los ocupantes, pudiendo acordar la adopción de las medidas procedentes.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 11-12-96, se delega en el Consejero de Fo-

mento y Medio Ambiente, la competencia en materia de ruina.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se declara la situación de ruina inminente de las barracas sitas en el denominado «Patio de la Tahona», identificadas con los números 10, 11, 12, 13, 14, 11'. 36, 37, 38 y 39 según plano adjunto.- 2º) Se declara la situación de ruina inminente de los inmuebles sitos en calle Real número 71 y 73 correspondiente al antiguo 69 de la calle Falange Española.- 3º) Se ordena el desalojo de las viviendas arriba citadas, para lo que se concede un plazo de 21 días naturales, apercibiéndoles de lanzamiento en caso contrario.- 4º) Se ordena al propietario de estos inmuebles su demolición en el plazo de 15 días naturales a partir del desalojo, apercibiéndole de ejecución subsidiaria en caso contrario».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Josefina García Sánchez y a Dª. Ana Chacón Armario, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir de la publicación del presente anuncio. Contra esta resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Asimismo podrán utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE -ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.484.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Con fecha 05-12-96, D. José Manuel Guerrero Talaya, en representación de la mercantil «Construcciones Punta Almina S. L.», solicita en aparente contradicción la incoación de expediente de ruina técnica de determinadas barracas del denominado «Patio Páramo». Igualmente solicita inspección técnica y apertura de expediente de ruina del resto del patio.- Para fundamentar la primera petición se presenta dictamen técnico firmado por el Arquitecto D. Juan Antón-Pacheco Taracena, no existiendo dictamen alguna para la segunda.- Con fecha 25 de abril de 1997, se emite informe técnico número 598/97 en el que existen tres contenidos: a) Ruina inminente de barracas que se encuentran en la finca registral número 17 «N». Aquí el técnico municipal, incluye barracas que se excluyen en la solicitud de declaración de ruina (v. gr. 10, 11, 12, 13) y excluye otras que si figuraban en el dictamen técnico (v. gr. 39) por lo que la resolución debe ajustarse al dictamen municipal.- b) Ruina inminente de edificación situada en la finca registral número 990. Se aporta expediente en el que la Comisión Permanente acordaba con fecha 20-11-1972 la declaración de ruina inminente del inmueble sito en calle Falange Española número 69 que coincide con la finca registral número 990. c) Inspección

técnica del resto de barracas del denominado «Patio la Tahona». Salvo la 13 y 14, las demás se posponen a una futura, aunque breve, inspección técnico.- Consta asimismo informe jurídico».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, establece que cuando se estime que la situación del inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y exista peligro para las personas o bienes en la demora que supere la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde que en el plazo de 24 horas acordará el desalojo de los ocupantes, pudiendo acordar la adopción de las medidas procedentes.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 11-12-96, se delega en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, la competencia en materia de ruina.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se declara la situación de ruina inminente de las barracas sitas en el denominado «Patio de la Tahona», identificadas con los números 10, 11, 12, 13, 14, 11'. 36, 37, 38 y 39 según plano adjunto.- 2º) Se declara la situación de ruina inminente de los inmuebles sitos en calle Real número 71 y 73 correspondiente al antiguo 69 de la calle Falange Española.- 3º) Se ordena el desalojo de las viviendas arriba citadas, para lo que se concede un plazo de 21 días naturales, apercibiéndoles de lanzamiento en caso contrario.- 4º) Se ordena al propietario de estos inmuebles su demolición en el plazo de 15 días naturales a partir del desalojo, apercibiéndole de ejecución subsidiaria en caso contrario».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a los ocupantes de la barraca número 12, número 36 y de c/ Real número 73, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente se hace pública la anterior resolución. Significándole que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir de la publicación del presente anuncio. Contra esta resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Asimismo podrán utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE -ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.485.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Ahmed Amar Mohamed, titular del puesto número 33 del Mercado de Real 90, renuncia por escrito a la titularidad del mismo, mediante comparecencia realizada el veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete, entregan-

do de las llaves del citado puesto y manifestando que el mismo se encuentra vacío de mercancías y enseres, y en óptimas condiciones higiénicas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que «La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento».- El artículo 146 ROF señala que «..El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.- El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular.- El DP señala «Nómbrese Consejero de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D^a. María Dolores Linares Dfáz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto número 33 del Mercado Real 90.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

1.486.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete, la Excm. Sra.

Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Buyema Ali Amar Septi, titular del puesto número 15 del Mercado de San José, renuncia por escrito a la titularidad del mismo, mediante comparecencia realizada el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, entregando las llaves del citado puesto y manifestando que el mismo tiene en su interior unas estanterías de madera, a las que también renuncia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que «La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento».- El artículo 146 ROF señala que «..El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.- El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular.- El DP señala «Nómbrese Consejero de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D^a. María Dolores Linares Dfáz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto número 15 del Mercado San José.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cual-

quier otro que estime conveniente.

Ceuta a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

Ministerio de Fomento Dirección General de la Marina Mercante

1.487 .- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 97-340-0016.

Nombre y Apellidos: D. Mohamed Chaib Saidi.

Domicilio: c/ Vicedo Martínez, 23.

Tipo de acto: Resolución Expediente.

Fecha del acto: 21 de mayo de 1997.

Número de Expediente: 97-340-0015.

Nombre y Apellidos: D. Mohamed Chaib Saidi.

Domicilio: c/ Vicedo Martínez, 23.

Tipo de acto: Resolución Expediente.

Fecha del acto: 21 de mayo de 1997.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.488 .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 383/96 seguidos por una falta de daños, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 30-04-97 a D^a. Dolores Navarro Pérez el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento».

CONFORME.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación, expido el presente en Ceuta, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.489 .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 86/97 a instancias de G.M.A.C. España de Financiación, contra D^a. Turia Ahmed Ali, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a D^a. Turia Ahmed Ali, al objeto de que se persone en las actuaciones en el plazo de 9 días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a D^a. Turia Ahmed Ali, expido el presente en Ceuta a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.490 .- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo número 170/96, se notifica a D. Gaspar Gómez Vázquez y D^a. Concepción Sevillano Vargas, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 170/96, seguidos a instancia de Banco Central Hispano Americano S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Gaspar Gómez Vázquez y D^a. Concepción Sevillano Vargas, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispano Americano S. A., de la cantidad de 1.718.675 pesetas, importe del principal reclamado, intereses y condenándoseles además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes si lo solicita la parte actora dentro de quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

1.491 .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 131/97, promovidos por Auto Ceuta S. A., representada por la Procuradora D^a. Ingrid Herrero Jiménez, contra D. José Marcelino Postigo Bernal, en reclamación de 102.954 pesetas de principal, más otras 8.832 pesetas por los gastos de devolución ocasionados, más la suma de 50.000 pesetas, presupuestadas prudencialmente para intereses, gastos y costas,

en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada D. José Marcelino Postigo Bernal, cuyo domicilio se desconoce, para que en término de nueve días, se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación a D. José Marcelino Postigo Bernal, expido la presente en Ceuta a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARÍA JUDICIAL.

1.492. - En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha recaída en los autos de Juicio de Menor Cuantía número 298/96, se notifica a los demandados D. José Luis Gutiérrez Florido y D^a. Flora Rodríguez Olalla, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Las presente actuaciones - constitutivas del Juicio de Menor Cuantía número 298/96 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta Ciudad -, fueron promovidas mediante semejante vía procedimental a fin de la reclamación de un millón setecientos trece mil setecientos sesenta y ocho (1.713.768) pesetas junto con los correspondientes intereses en su día convencional y específicamente pactados y las consiguientes costas por parte de la entidad Hispamer Leasing, Sociedad de Arrendamiento Financiero S. A., con el carácter de parte actora - a la sazón representado por la Sra. Procuradora ante los Tribunales del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz aquí radicado D^a. Ingrid Herrero Jiménez y defendida por el Sr. Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta D. Mariano Valriberas Acevedo -, tanto contra D. José Luis Gutiérrez Florido como contra D^a. Flora Rodríguez Olalla en calidad de partes demandadas, de forma que examinado su contenido por su Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular D. José Manuel Ramírez Sineiro, con arreglo a los siguientes:

Fallo: Que procede estimar y desde luego se estima aquella precitada demanda otrora promovida por aquella referida entidad Hispamer Leasing, Sociedad de Arrendamiento Financiero S. A., de forma que se condena a D. José Luis Gutiérrez Florido y a D^a. Flora Rodríguez Olalla en cuanto contrapartes demandadas y a abonar a aquella cantidad de un millón setecientos trece mil setecientos sesenta y ocho (1.713.768) pesetas, junto con aquellos correspondientes intereses en su día convenidos, de forma que habrán de abonarse también por tal concepto monto que corresponda al dos (2%) por ciento mensual del importe de aquellas cuotas impagadas desde la fecha de sus vencimientos y hasta que se proceda a su efectivo pago, además de las consiguientes costas procesales.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y signifíqueseles el derecho que les asiste de interponer oportuno recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo Organismo Jurisdiccional «a quo» ahora sentenciador y para ante la Audiencia Provincial, con sede en Cádiz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma «a quo» S. S^a.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. José Luis Gutiérrez Florido y a D^a. Flora Rodríguez Olalla, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARÍA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.493. - Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 22 de mayo de 1997, se declara vacante el puesto número 15 del Mercado San José. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.- AL VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

1.494. - Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 22 de mayo de 1997, se declara vacante el puesto número 33 del Mercado Real 90. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.- AL VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

1.495. - No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Chaib, en relación con el expediente número 13554/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 03-04-97, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

«La Policía Local, en su escrito de fecha 4 del pasado mes de marzo, denuncia los desperfectos ocasionados a las 02,0 horas del citado día, en el mobiliario urbano, alumbrado público y ajardinado existente en el Puente del Cristo, como consecuencia de la colisión del vehículo automóvil matrícula CE-4702-D, conducido por D. Mohamed Mohamed Chaib, con domicilio en Poblado de Regulares c/ B número 6 de Ceuta.- Consta en el expediente informe técnico número 164/97 de fecha 24-03-97, emitido por los facultativos municipales valorando las averías producidas en el mobiliario urbano y alumbrado público en pesetas 595.020.- (pesetas quinientas noventa y cinco mil veinte), atendiendo a que los elementos dañados han quedado totalmente inservibles para su reparación.- Asimismo, se incluye en el expediente informe número 124/97 del 04-03-97, extendido por el Capataz de Jardines Accidental, cuantificando económicamente en pesetas 150.000 (pesetas ciento cincuenta mil), las especies vegetales de la zona ajardinada que han quedado resultado afectadas por el accidente y que serán necesario reponer.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

determina en el Capítulo II, artículo 9.1, que las Entidades Locales tiene capacidad jurídica plena para ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio, estableciendo el punto 2 del mismo artículo, la obligatoriedad de ejercer dichas acciones.- El artículo 112 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, regula el trámite de audiencia estableciendo su plazo entre 10 y 15 días.

PARTE DISPOSITIVA

Se exige a D. Mohamed Mohamed Chaib, el ingreso en la caja municipal de pesetas 745.020 (pesetas setecientos cuarenta y cinco mil veinte), en concepto de restitución por los daños producidos al mobiliario urbano, alumbrado público y jardines ubicados en el Puente del Cristo (c/ Edrissis), concediéndosele, al mismo tiempo, el plazo de 15 días de trámite de audiencia para que, si así lo desea, comparezca en el expediente y pueda alegar lo que tenga por conveniente a sus derechos».

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.496.- Detectado error en la publicación de las Bases de Convocatoria para la provisión temporal, por concurso oposición, de doce plazas vacantes en el patronato Municipal de Música, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.685 de 22-05-97, (anuncio número 1.431) procede su rectificación en el siguiente sentido:

- Anexo II:

Saxofón:

Donde dice 5º y 6º Curso.

Debe decir 5º, o, 6º Curso.

Trompeta:

Donde dice 5º y 6º Curso.

Debe decir 5º, o, 6º Curso.

Guitarra:

Donde dice 5º y 6º Curso.

Debe decir 5º, o, 6º Curso.

Ceuta, veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ceuta Sección de Patrimonio del Estado

1.497.- Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta, por la que se anuncia subasta pública de varios bienes propiedad del Estado, procedentes de expedientes de abintestato.

Se sacan a la venta en subasta pública, a celebrar el día 2 de julio de 1997, a las diez horas, ante la Mesa que se constituirá en la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, Avenida Muelle Cañonero Dato s/n, los siguientes bienes:

- Lote 1º):

«Urbana: Piso destinado a vivienda sito, en la planta primera, puerta B, del edificio en esta Ciudad, calle Antioco número 5, con acceso desde las escaleras. Es la número 6 de la Comunidad. Tiene una superficie construida de ochenta y cuatro metros veinticinco decímetros y útil de setenta y cuatro metros setenta y cuatro decímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta en el Tomo 288, folio 11, finca número 6.956 «N», inscripción 3ª.

Tipo de licitación 1ª subasta: 11.828.200 pesetas.

Diversas joyas:

- Lote: 2º). Tipo de licitación 1ª subasta: 300.000 pesetas.

- Lote: 3º). Tipo de licitación 1ª subasta: 300.000 pesetas.

- Lote: 4º). Tipo de licitación 1ª subasta: 1.000 pesetas.

Indispensable depósito del veinte por ciento del tipo de licitación para participar en la subasta. No cesión a terceros. Representantes exhibir poder. Los gastos originados por la adjudicación y formalización de la venta serán de cuenta de los adjudicatarios. Pliego de condiciones e información, en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, calle General Serrano Orive número 2, y en la Sección de patrimonio del Estado, calle Teniente Olmo número 2, 2º al fondo.

Ceuta a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jarreño López.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
 - 1 plana 6.500 pts. por publicación
 - 1/2 plana 3.250 pts. por publicación
 - 1/4 plana 1.650 pts. por publicación
 - 1/8 plana 900 pts. por publicación
 - Por cada línea 80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA